

OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN

- 1.0 **General.** El programa de servicios de nutrición seguirá las reglas de operaciones federales, estatales y del condado establecidas para los servicios de alimentación de estudiantes, incluyendo las regulaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, la Junta Educativa del Estado de Colorado, la Junta de Salud del Estado de Colorado, y los departamentos de Salud locales.
- 2.0 **Programas nacionales de almuerzos y desayunos escolares.** El Departamento de Servicios de Nutrición se adherirá a las regulaciones requeridas para la participación en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares y en programas especiales para la alimentación, y cumplirá con todos los requisitos federales y estatales relacionados con los récords de comidas, menús, nutrición, controles fiscales y contabilidad, comidas gratis y de precio reducido, cumplimiento con los derechos civiles, sanidad y seguridad. Específicamente:
 - 2.1 Las escuelas primarias, K-8 y secundarias participarán en los Programas Nacionales de Comidas Escolares.
 - 2.2 Las escuelas preparatorias pueden ser consideradas para ser exentas de participar en los Programas Nacionales de Comidas Escolares por medio de un proceso de solicitud demostrando que cumplen con todo el criterio establecido. Las solicitudes para exención o para regresar de una exención, serán entregadas al Director Ejecutivo de nivel y el Director de Nutrición y BASE para una decisión. Solicitudes para exenciones iniciales y/o renovadas tendrán que ser entregadas en o antes del 1ro de octubre de cualquier año. Las apelaciones a la solicitud para exención tendrán que ser entregadas al Director Ejecutivo de Operaciones. Cualquier escuela que tenga la intención de regresar al Programa Nacional de Almuerzos Escolares tendrá que notificarlo al Director de Nutrición y BASE en o antes del 1ro de octubre de cualquier año.
 - 2.2.1 Las escuelas del Distrito que no participan en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares (no participantes) tendrán que proporcionar comidas gratis y de precio reducido con fondos del programa para los estudiantes que califiquen. Tales comidas tendrán que ser comparables en contenido nutritivo y en valor monetario a las comidas proporcionadas a los estudiantes que pagan sus comidas.
 - 2.3 El precio de las comidas en las escuelas que participan del Programa Nacional de Comidas Escolares será estipulado como unidades. Los aumentos de los precios de las comidas tendrán que presentarse a y ser aprobados por la Junta Educativa del Distrito.
 - 2.4 Las escuelas, en todos los niveles, que participan en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares tendrán que cumplir con las reglas y regulaciones establecidas por la Junta Educativa del Estado de Colorado y por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos con respecto a servicios alimenticios competitivos. Servicios alimenticios competitivos incluyen cualquier servicio de comida o bebida separado del programa federal/estatal sin fines de lucro que es reembolsado por el programa de servicios de alimentos.
 - 2.4.1 Los servicios alimenticios competitivos no pueden operar media hora antes, durante o hasta media hora después de los desayunos, almuerzos y/o meriendas programadas.
 - 2.5 Ventas de alimentos y exenciones para recaudaciones de fondos tendrán que estar de acuerdo con la Política 3720 del Distrito.

- 2.6 El Departamento de Servicios de Nutrición tiene que registrar los acuerdos de renovación anual y operar de manera que les permita mantener la elegibilidad para recibir reembolsos federales y estatales y recibir donaciones de alimentos.
- 3.0 **Compras incidentales de estudiantes/comidas para adultos.** Los estudiantes pueden llevar sus propios almuerzos preparados en casa y comprar leche y/o alimentos incidentales en la cafetería. Los adultos pueden comprar comidas escolares, pero el precio de sus comidas será calculado de acuerdo a las normas del Departamento de Educación de Colorado, y tienen que cubrir, como mínimo, el costo total de la producción de la comida debido a que servicios de nutrición no recibe reembolsos federales ni alimentos por las comidas de adultos.
- 4.0 **Cargos por comidas.** El Departamento de Servicios de Nutrición tendrá establecido un sistema claramente escrito y comunicado para tratar los cargos de comida, que cumple con los Servicios de Alimentos y Nutrición (FNS, siglas en inglés) actuales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
- 5.0 **Supervisión de estudiantes.** El director, o su designado, será responsable por supervisar y controlar la conducta de los estudiantes en la cafetería.
- 6.0 **Fondos de servicios de alimentación.** El programa de servicios de nutrición será considerado un fondo de ingreso especial sin fines de lucro sin apoyo operativo del fondo general. El fondo de servicios de alimentación se usará para llevar cuenta de todos los ingresos reportables y permitidos, gastos, otras fuentes de ingreso y usos de las transacciones financiadas por el servicio de alimentos. Para cada año escolar, los costos indirectos o los cargos directos por artículos de costo indirecto pueden ser recuperados del fondo de servicios de alimentación, pero estará limitado a la cantidad establecida por la tasa aprobada para el costo indirecto sin restricciones determinado por el Departamento de Educación de Colorado bajo el acuerdo de tasas federales para costo indirecto. El distrito tendrá que considerar los niveles apropiados de las reservas en el fondo de servicios de alimentación por medio del proceso presupuestario en consulta con el Director de Nutrición y BASE del distrito.
- 6.1 El Distrito proporcionará capital contribuido pagado de gastos de capital del Distrito o fondos de bonos para amueblar y equipar cocinas de las escuelas nuevas o para renovar cocinas en las escuelas. El equipo comprado con fondos del Distrito se identificará como activo del Distrito en el Departamento de Servicios de Nutrición.
- 7.0 **Necesidades dietéticas especiales.**
- 7.1 Los Servicios de Nutrición cumplirán con solicitudes para necesidades dietéticas especiales y equipo adaptivo sin costo adicional para los niños con una discapacidad y/o necesidad médica documentada. Un médico licenciado (M.D. o D.O., siglas en inglés), enfermero(a) de práctica avanzada (APN, siglas en inglés) con autoridad para recetar (RXN, siglas en inglés), y/o un asistente del médico (PA, siglas en inglés) debe firmar un formulario Declaración Médica completado.
- 7.2 Las escuelas operarán de acuerdo con la Política 5415 del Distrito al considerar estudiantes con alergias a comidas.
- 8.0 **Personal.** El Departamento de Servicios de Nutrición operará bajo la supervisión general del Director de Nutrición y BASE. Los empleados de las cafeterías en las escuelas se reportarán al Director de Nutrición y BASE, pero cooperarán con el director de la escuela en cualquier asunto necesario para el funcionamiento apropiado del programa de comidas. Los administradores de las escuelas enviarán cualquier evaluación o información sobre empleados clasificados de

servicios de nutrición a los supervisores asignados en Nutrición y BASE, según sea necesario, pues todas las acciones para empleados de servicios de nutrición son llevadas a cabo por el Departamento de Servicios de Nutrición.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 3710

Código: 3720

Código: 3730

Código: 5415

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-23-120

USDA SP 46-2016

42 USC 1751 et seq.

42 USC 1771 et seq.

Código de Regulación Federal Título VII Parte 201.10

CÓDIGO DE REGULACIÓN FEDERAL TÍTULO VII PARTE 15B

Departamento de Educación de Colorado

Adams 12 Five Star Schools

Aprobación más reciente: 17 de octubre de 2017